



ACUSE

Asunto: Solicitud de mayor información para resolver sobre la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética."**

Ref. 13/0005/261023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

LIC. JENRRY VERA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Energía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de octubre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la información proporcionada por esa Secretaría en la solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que en el formulario se indicó que tiene por objetivo general:

"... llevar a cabo la revisión y actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, fracción I, 18, fracción II, 23, 26, 27, 29 y 94, fracción V de la Ley de Transición Energética; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transición Energética. La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, Aprovechamiento sustentable de la energía, siendo sus principales objetivos: establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas, fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica, así como reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía²." (sic)

En adición, esa Secretaría, respecto de la justificación por la que considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que genera, señaló en lo siguiente:

"La Estrategia de transición, al ser un instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, Aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética y de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, en la que se señalan directrices y recomendaciones de política pública a fin de impulsar la transición hacia tecnologías y combustibles más limpios, no se crean o modifican trámites, ni se incluyen obligaciones o responsabilidades de cumplimiento para los particulares, por lo que no se genera costo alguno para particulares³." (sic)

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Apartado 1 del Formulario de Exención de AIR.

³ Apartado 2 del Formulario de Exención de AIR.

GLS

SENER <small>SECRETARÍA DE ENERGÍA</small>		UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Página 1 de 3			
<i>Ruiz</i>		18:507	
QUIEN RECIBE		HORA	



2023
180 de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

6/4



A partir de lo anterior, y después de una revisión al contenido de la Propuesta Regulatoria y su formulario, se identificó información que pudiera coincidir con los criterios de costos de cumplimiento para los particulares⁴, establecidos en el ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁵, concretamente en las Líneas de acción de la Estrategia indicadas en el numeral 8.1 de la Propuesta Regulatoria, a saber:

"8.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA

La configuración de un nuevo sistema energético con energías limpias requiere el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que garanticen marcos propicios para las acciones del sector público y privado, que incluyen metas con un plazo para alcanzarlos, regulaciones técnicas y económicas, desarrollo de capacidades institucionales y de recursos humanos, financiamiento y recursos, mecanismos de supervisión y seguimiento de acciones. Todo eso con base en la legislación y normatividad vigente, en conjunto con los planes de trabajo de las distintas dependencias del sector.

En esta perspectiva, las acciones de la Estrategia se definen bajo seis categorías: (1) investigación, desarrollo e innovación; (2) regulaciones; (3) instituciones; (4) desarrollo de capacidades y recursos humanos, y (5) mercados y financiamiento, más una categoría adicional para las energías solar y eólica en materia de (6) almacenamiento.

·Investigación, desarrollo e innovación. Movilizar todos los recursos disponibles para acelerar la investigación, desarrollo, demostración e implementación de nuevas tecnologías es fundamental para una política de estado soberana para la transición energética.

·Regulaciones. Las reglas que emite el Estado y que norman las actividades económicas y sociales de los particulares. Mediante estas reglas se pretende garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, generar certeza jurídica, garantizar derechos de propiedad, evitar daños inminentes o bien atenuar o eliminar daños existentes a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía. Por ello, las regulaciones son las reglas o normas emitidas por el gobierno para garantizar beneficios sociales.

·Instituciones. Las instituciones sirven para coordinar el diseño, implantación, operación y evaluación de las políticas, programas y proyectos. Ante un proceso dinámico y de largo alcance como lo que se plantea en la presente Estrategia, el marco institucional tiene que mejorar, evolucionar y adecuarse a necesidades cambiantes. Por el carácter complejo de estos procesos, es importante contar con una buena coordinación interinstitucional, que incluya la participación del sector privado y de otros actores relevantes para generar consenso y llevar adelante las políticas, programas y proyectos.

·Capacidades técnicas y recursos humanos. El proceso de transición energética requiere un proceso de adopción masivo de tecnología y mejores prácticas que evolucionan y se modifican, generando nuevas oportunidades y necesidades. Por esta razón, es fundamental contar con recursos humanos suficientes y calificados que diseñen, implanten, operen y mantengan no sólo elementos tecnológicos sino también los programas y las políticas que se requieran.

·Mercados y financiamiento. El principal costo de la energía renovable y de la eficiencia energética es el de la inversión, por lo que es necesario el financiamiento soberano para aprovecharlas, y éste debe tener condiciones para poder fluir de manera suficiente, a los

⁴ "[...] Los criterios que utiliza la COFEMER para determinar que un anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares son los siguientes:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares."

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.

GLS

684





menores costos de transacción y de acuerdo con las oportunidades que el cambio regulatorio y tecnológico permitan.

Almacenamiento. Uno de los retos de las energías renovables es la necesidad del aprovechamiento en sitio de la electricidad generada. En esta Actualización se añaden líneas en la materia de almacenamiento para así propiciar el desarrollo de las energías solares y eólicas, el fortalecimiento de su generación e incorporación a la matriz energética, y su contribución a la resiliencia energética del país.

..." (sic)

Énfasis añadido.

Al respecto, se han identificado acciones de las que podrían resultar costos de cumplimiento para los particulares, pues las líneas de acción de la Estrategia, buscan establecer marcos propicios para acciones del sector público y privado, incluyendo regulaciones técnicas y económicas, desarrollo de capacidades institucionales y de recursos humanos, financiamiento, supervisión y seguimiento de acciones.

Bajo dichas consideraciones, se requiere que esa Secretaría brinde mayor información respecto de los posibles costos para los particulares, o bien proporcione evidencia definitiva que permita determinar que la implementación de dichas líneas de acción no implican costos de cumplimiento para los particulares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia responda al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria⁶ (LGMR).

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CLF

CLS

⁶ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES
14 NOV. 2023
RECIBIDO
PÚBLICA
Jay